



(1357)



Reg Mercado

REF.: Acoge recurso de reposición presentado en contra de la Resolución Exenta N°5024, de fecha 10 de noviembre de 2016, que dispuso el cese de inscripción en el Registro Nacional de Organismos de Capacitación, al OTEC "Centro de Capacitación, Perfeccionamiento Entrenamiento y Formación Hosanec Limitada".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5682 /

SANTIAGO, 15 DIC. 2016

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N°5024, de 10 de noviembre de 2016, de este Servicio Nacional, el OTEC "Centro de Capacitación, Perfeccionamiento, Entrenamiento y Formación Hosanec Limitada", fue objeto del cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación.

2.- Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Organismos Capacitadores, se presentó Recurso de Reposición en contra de la Resolución Exenta a que se refiere el número anterior, el cual se acompaña.

3.- Que, en lo fundamental, se arguye en el recurso que el organismo capacitador ha cumplido permanentemente con el requisito pertinente.

4.- Que, de los antecedentes expuestos y tenidos a la vista con ocasión del Recurso presentado, se ha podido corroborar que el Organismo Técnico de Capacitación ha cumplido permanentemente con el requisito establecido en el numeral 2 del artículo 21 de la ley N°19.518, toda vez que contó con ella sin solución de continuidad.

VISTO:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 12,19 y 21 de la Ley N°19.518, y sus modificaciones, la Resolución N°1570 de 02 de abril de 2014, que delega facultades que indica en el Jefe del Departamento de Evaluación y Organismos, la Resolución Exenta N°2893, de 09 de junio de 2014, que modifica la denominación del Departamento de Evaluación y Organismos a Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado; el artículo 59 y siguientes de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Acógrese el Recurso de Reposición interpuesto por el OTEC, "Centro de Capacitación, Perfeccionamiento, Entrenamiento y Formación Hosanec Limitada", R.U.T. 76.294.643-2, en contra de la Resolución Exenta N°5024, de fecha 10 de noviembre de 2016, de este Servicio Nacional, que dispuso el Cese de su Inscripción en el



Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, ordenándose su reincorporación al Registro Nacional pertinente.

2.- Notifíquese la presente resolución exenta al representante de la recurrente don Carlos Navarrete Zenteno, domiciliada en Calle Letelier, N°236, Of. 205 Ciudad de Valdivia, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y PUBLÍQUESE.

Francisco Meneses

FRANCISCO JAVIER MENESES MELLADO
JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y REGULACIÓN DE MERCADO
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO de Chile



LSV/FMM/JVG/WYG

Distribución:

- OTEC, "Centro de Capacitación, Perfeccionamiento y Formación Hosanec Limitada"
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Organismos/Acoge reposición, de "Centro de Cap, Perfeccionamiento, Entrenamiento y Formación Hosanec Ltda."